CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-** **NIT 811.003.209-8**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÒN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**NOVESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($952.162.432) M/CTE, incluido IVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE EL INICIO DE ACTIVIDADES PREVISTO EN SECOP II HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOSTAR LOS RECURSOS, LO QUE SUCEDA PRIMERO.**
TIPO DE CONTRATO:	**MANDATO SIN REPRESENTACIÓN**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, ENERO 2026**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) **ALEXANDRA CORREA OSORIO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1’036.621.651,** actuando en calidad de **SECRETARIA GENERAL** del municipio de Sabaneta, debidamente facultado (a) para contratar mediante el Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual, el Señor Alcalde delegó funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y Jefes de dependencia y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales Nº 027 de 2017 y 24 de 2025 y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra el (la) Señor(a) **JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No**. 70.085.568**, actuando en Nombre y Representación Legal de la **CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-** entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, Reconocida legalmente por la gobernación de Antioquia según Resolución No. 41833 del 23 de noviembre de 1995 identificada con NIT 811.003.209-8., quien en adelante se denominará **EL MANDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de mandato sin representación para la administración delegada de recursos, en los términos del artículo 2, numeral 4, literal C) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÒN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, EDUCATIVAS Y**

RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.PARÁGRAFO. El estudio previo y la propuesta presentada por EL MANDATARIO hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Desde el inicio de actividades previsto en Secop II hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agostar los recursos, lo que suceda primero**. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de NOVESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($952.162.432) M/CTE, incluido IVA Tratándose de un contrato interadministrativo bajo la figura de administración delgada de recursos se establece el siguiente cuadro ilustrativo:

Valor del contrato:	$952.162.432
Recursos a administrar	$860.050.973
Honorarios (9%)	$77.404.588
Iva a los Honorarios (19%):	$14.706.871
Total Honorarios	$92.111,459

Tratándose de un contrato interadministrativo de mandato sin representación, el presupuesto oficial no constituye ingreso del mandatario, sino recursos públicos que serán administrados por éste para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las instrucciones y lineamientos del Municipio de Sabaneta.

La remuneración del contratista por concepto de apoyo a la gestión administrativa, financiera y contractual se establece mediante el reconocimiento de honorarios, calculados como un porcentaje del valor de los recursos administrados.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Sabaneta desembolsará al **CONTRATISTA** el valor de los recursos a administrar, (no incluye valor de gravamen a los movimientos financieros), por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($860.050.973) incluido IVA de la siguiente forma:

El Cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos a administrar equivalente a CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS. ($430.025.486), con la suscripción del acta de inicio, la presentación de la factura o documento equivalente, previa autorización de la supervisión de la entidad contratante y la certificación del contratista del manejo exclusivo de los recursos del presente contrato en la cuenta de ahorros creada para tal fin.

El porcentaje restante equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del recurso a administrar, equivalente a CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS. ($430.025.486), se realizará una vez el contratista haya certificado el agotamiento del recurso dado inicialmente.

PORCENTAJE Y VALOR DE LOS HONORARIOS: Para efectos legales y fiscales, el porcentaje de los honorarios del presente contrato de mandatos sin representación por la administración delegada de recursos, será del NUEVE POR CIENTO (9%) MÁS EL IVA, que corresponden a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($92.111.459) M/CTE.

El valor de los honorarios se discrimina de la siguiente forma:

*Valor honorarios: SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($77.404.588) M/CTE.

*Valor IVA sobre los honorarios: CATORCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($14.706.871) M/CTE.

En el concepto de HONORARIOS, se incluyen los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para garantizar la debida ejecución del contrato, los costos administrativos, así como las garantías y los impuestos y/o estampillas propias que aplican en razón de la celebración del contrato, tasados para este componente por el valor correspondiente a los honorarios de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.

FORMA DE PAGO HONORARIOS: Municipio de Sabaneta realizará el pago al CONTRATISTA mensualmente del valor de los honorarios por administración, en proporción a los recursos efectivamente ejecutados. Los honorarios serán legalizados de acuerdo a las actas parciales de ejecución las cuales serán soportadas con facturas o su equivalente previamente presentadas y avaladas por el Comité de Supervisión. Los honorarios del contrato serán autorizados de acuerdo al avance físico, previa autorización por parte del Comité de Supervisión del Municipio de Sabaneta. Los pagos estarán condicionados a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancarla autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de obligaciones del presente contrato.

Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración delegada de los recursos serán de propiedad del Municipio de Sabaneta, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por la Supervisión del contratante, como por el CONTRATISTA.

Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

Al presente contrato no le es aplicable el gravamen a los movimientos financieros 4x1000, toda vez que de conformidad con el artículo 9 del decreto 405 de 2001, reglamentario del numeral 9º del artículo 879 del estatuto tributario, se establece como exento del gravamen de referencia, a las entidades públicas en el entendido de la ejecución del presupuesto general territorial.

Los desembolsos que realice el CONTRATISTA, en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar.

En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, el CONTRATISTA informará de tal situación al Municipio de Sabaneta, con quince (15) días hábiles antes del pago, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Para todos los efectos del contrato, únicamente se consideran ingresos propios del CONTRATISTA, la remuneración que por concepto de honorarios reciba por la gestión realizada con ocasión de la ejecución del objeto del mismo. Los descuentos, rendimientos y devoluciones obtenidos serán de propiedad del Municipio de Sabaneta. El CONTRATISTA, debe restituir al Municipio de Sabaneta mensualmente los rendimientos generados en la cuenta de ahorros constituida para el manejo de manera exclusiva de los recursos del contrato, con los respectivos soportes establecidos por la Supervisión. Los costos y gastos bancarios que genera los movimientos en la cuenta de ahorros para la administración de los recursos del contrato, serán con cargo al recurso a administrar.

El monto de los movimientos bancarios de la cuenta, para efectos del contrato interadministrativo, deben corresponder al valor total autorizado por la Supervisión. Las autorizaciones se realizarán en forma escrita por La Supervisión. De igual manera, los honorarios se autorizarán mediante las actas de Informes de Supervisión debidamente suscritos por la Supervisión que se delegue desde el Municipio de Sabaneta, con base en los informes presentados periódicamente por el CONTRATISTA.

La factura o documento de cobro deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario.

El valor de las facturas o documentos de cobro, serán pagados con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad Independiente al envió de la factura electrónica, se deben enviar los documentos soportes de la factura, certificado de paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no superior a 90 días, y/o cualquier otro que la supervisión del contrato considere.

Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Sabaneta, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Municipio, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El Municipio de Sabaneta deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios.

PARAGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para el pago de cuentas, la hará la entidad contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignando en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2 : Los valores causados a favor del MANDATARIO con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1033 del 13 de enero de 2026, No. 1022 del 13 de enero de 2026, No. 1102 del 15 de enero de 2026, No. 1234 del 19 de enero de 2026, No. 1031 del 13 de enero de 2026, No. 1032 del 13 de enero de 2026, No. 1024 del 13 de enero de 2026, No. 1343 del 19 de enero de 2026, No. 1191 del 16 de enero de 2026 y No. 1417 del 21 de enero de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO**

1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.

3). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

4). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.

5). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

7). El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.

8). El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.

9). Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

10). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.

11). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.

12). Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el apoyo a la gestión administrativa, financiera, contractual y de coordinación requerido para garantizar que los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas sean contratados, gestionados y puestos a disposición por los terceros seleccionados para tal fin, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, sus anexos, la propuesta presentada y las cotizaciones que se deriven, las cuales hacen parte integral del contrato.

2. Velar por el cumplimiento del cronograma general de las actividades y eventos, mediante la planeación, coordinación, articulación y seguimiento de las gestiones contractuales y administrativas necesarias para su ejecución por parte de los operadores y proveedores correspondientes. La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS no podrá modificar el cronograma sin autorización previa y expresa del supervisor del contrato.

3. En caso de que se presente la cancelación de un evento o actividad por causas asociadas a la gestión contractual de artistas, proveedores u operadores, la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS deberá adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la reprogramación del mismo, así como atender, con cargo a los recursos administrados y conforme a la normatividad aplicable, las obligaciones derivadas frente a terceros de buena fe que hayan cumplido debidamente.

4. Garantizar, en su calidad de administrador delegado de recursos, que los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los componentes descritos en el estudio previo y sus anexos sean oportunamente contratados y gestionados a través de los

terceros correspondientes.

5. LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- no podrá autorizar, ni realizar ningún cambio en los requerimientos técnicos contenidas en las condiciones y especificaciones técnicas, que hacen parte integral del contrato, a menos que haya una autorización expresa por parte de la administración municipal.

6. Celebrar todos los contratos que permitan materializar adecuadamente el objeto contractual, los cuales se deben someter a la legislación aplicable a LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS, cumpliendo a cabalidad las disposiciones legales contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública y los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, en los términos del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

7. Garantizar en los contratos derivados que llegare a celebrar para la ejecución del objeto contractual, como obligación del negocio jurídico derivado correspondiente, el cumplimiento de prerrogativas establecidas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, con la finalidad de simplificar, centralizar y facilitar los trámites para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.

8. Garantizar en los contratos derivados que llegare a celebrar para la ejecución del objeto contractual, como obligación del negocio jurídico derivado correspondiente, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. Los contratos que se llegaren a celebrar por LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en virtud del cumplimiento del presente contrato interadministrativo, deberán contar el cumplimiento de los requisitos legales y análisis serios, detallados y reales acorde a las condiciones que los rodean.

10. Constituir las garantías, necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la suscripción del presente contrato.

11. Disponer del personal necesario y suficiente para la ejecución administrativa, financiera, Jurídica y técnica del presente contrato interadministrativo.

12. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del mismo.

13. Realizar control contable y financiero de los recursos entregados para la ejecución del Contrato.

14. Abrir y mantener en su contabilidad, una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos asignados al contrato, de cuyo movimiento informará a los supervisores mensualmente. El contratista deberá gestionar ante las entidades financieras un tratamiento especial de la cuenta, en cuanto a tasa, gastos financieros y gravamen a los movimientos financieros - GMF, que garantice la optimización de los recursos públicos.

15. Transferir al Municipio de Sabaneta mensualmente, los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros constituida para el manejo exclusivo de los recursos del contrato, con los respectivos soportes establecidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta. Previa presentación de la cuenta de cobro por parte del Municipio de Sabaneta

16. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios contratados en la ejecución del contrato y acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito, cuando sea requerido.

17. Sostener durante la vigencia del contrato, los precios establecidos en las propuestas y/o cotizaciones presentadas.

18. Atender oportunamente todas las consultas, requerimientos técnicos, administrativos e informes que el Municipio de Sabaneta o la supervisión hagan o soliciten en atención a la ejecución del contrato.

19. Presentar los informes solicitados por la supervisión en los términos establecidos por la entidad.

20. Presentar informe final técnico, administrativo y financiero al vencimiento del plazo contractual y por componentes, con sus respectivos soportes, donde se evidencie la ejecución de los recursos, suscrito por el representante legal de LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, o a quien éste designe.

21. LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- se obliga a cumplir con las normas técnicas, mecánicas y ambientales.

22. Presentar con cada factura o cuenta de cobro informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento del objeto del contrato, las cuales pueden estar contenidas en: fotografías, actas de recibo, listas de asistencia, encuestas de satisfacción, memorias, videos y/o las que se consideren pertinentes para demostrar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas.

23. Exigir a sus contratistas con ocasión al suministro de alimentos mínimo las siguientes obligaciones:

    a) El contratista deberá suministrar preferiblemente los alimentos en empaques biodegradables o compostables incluyo el kit de utensilios para uso (cuchara, tenedor y chuchillo).

    b) Presentar registros fotográficos del suministro de alimentos en los informes.

    c) Si los alimentos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al municipio la certificación de pertenecer a un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, de acuerdo al roll que la resolución indique. Periodicidad: al inicio del contrato. Radicado del ANLA del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques.

    d) Presentar informes durante la ejecución del contrato en donde se evidencie la gestión realizada para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución 1407 del 2018, modificada por la Resolución 1342 del 2020 o con los resultados obtenidos de la implementación del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques. Los informes se deberán presentar de manera semestral, en caso que la vigencia del contrato sea 1 año o más. En caso que la vigencia del contrato sea menor a un año se presentará de manera

trimestral y si es inferior a tres meses, presentará un único informe al finalizar el contrato.

e) El contratista deberá suministrar preferiblemente mezcladores de café en madera y los vasos en materiales biodegradables o compostables. Presentar registros fotográficos del suministro de alimentos en los informes. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

24. Exigir a sus contratistas con ocasión al suministro de cabina baño móvil - convencional - urbano (con operario), mínimo lo siguiente.

a) El contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos generados en los baños portátiles, para lo cual deberá entregar al municipio.
b) Permiso de vertimientos o autorización de la empresa prestadora de servicios públicos que realiza la disposición final de los residuos líquidos de los baños portátiles.
c) Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie el operador que realiza la disposición final.
d) Certificado de recolección de residuos líquidos.
e) Certificado de disposición final de residuos líquidos proveniente de baños portátiles. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

25. Exigir a sus contratistas con ocasión al desarrollo de eventos

a) El contratista dará cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, en cuanto al manejo de residuos sólidos y peligrosos (si aplica) generados en el evento, para lo cual deberá entregar al municipio:

b) Plan de manejo Integral de residuos. Periodicidad: con un mes de antelación al evento. Informe de la implementación del plan de manejo de residuos en los eventos, el cual debe contener registro fotográfico del material recuperable, certificados de disposición final de residuos peligrosos y ordinarios de un gestor autorizado con licencia ambiental vigente Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.

c) Instalar puntos ecológicos, los cual deben cumplir con los colores exigidos por la Resolución 2184 de 2019, para lo cual el contratista deberá incluirlo con registro fotográfico en el informe de implementación del plan de manejo de residuos. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.

d) El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley 1801 de 2016, en lo relacionado a los requisitos para realizar actividades que involucren aglomeraciones de público en escenarios, para lo cual el contratista deberá entregar a municipio previo al evento:
e) Plan de emergencia y contingencia conforme a las indicaciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley. Periodicidad: presentado con un tiempo prudencial y oportuno para realizar el evento.

f) El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 627 del 2006 y la Resolución 8321 de 1983 relacionado a la generación de ruido en los eventos realizados, deberá cumplir con los límites máximos permisibles en horario diurno y nocturno. Por lo cual, el contratista deberá entregar al municipio un documento firmado por el representante legal donde certifique el cumplimiento de estas normas. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.

g) En caso de utilizar aparatos eléctricos y electrónicos en el desarrollo del evento, como es el caso de computadores, video beam, televisores y demás equipos eléctricos y electrónicos, el contratista deberá entregar al municipio. Certificado de eficiencia energética. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

26. Exigir a sus contratistas con ocasión al servicio de aseo

a) El contratista deberá utilizar insumos preferiblemente biodegradables. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

b) El contratista deberá cumplir con la Resolución 689 del 3 de mayo de 2016, modificada por las resoluciones 837 de 04 de mayo de 2017 y 1770 del 4 de mayo de 2018, para lo cual debe presentar la ficha técnica de los detergentes o jabones, que permita ver los límites máximos permisibles de fosforo y biodegradabilidad, los cuales no pueden contener concentraciones de fósforo superiores al 0.65%. Periodicidad: Al inicio del contrato, cuando ya tenga determinado los insumos a utilizar, antes de realizar la labor. Si realiza un cambio de producto o ingresa un producto nuevo, deberá presentar la ficha técnica del nuevo producto antes de su uso.

c) Dar cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 referente a la rotulación y etiquetado, el cual adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos, para lo cual el contratista deberá entregar la lista de verificación. Periodicidad: cada vez que se utilicen productos químicos.

d) El contratista deberá portar y entregar al municipio las hojas de seguridad y matriz de compatibilidad química de los productos químicos. Periodicidad: cada vez que utilicen productos químicos.

e) El contratista deberá presentar evidencias de la capacitación a los operadores sobre el manejo de sustancias químicas. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de operador.

f) El contratista deberá garantizar que los operadores utilicen los elementos de protección personal adecuados para el manejo de sustancias químicas, para lo cual deberá presentar registro fotográfico. Periodicidad' cada vez que realicen la labor.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1 Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2 Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en

certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3 Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4 Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5 Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6 Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7 Realizar la supervisión del contrato. 8 Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL MANDATARIO se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL MANDATARIO no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato NO le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL MANDATARIO, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** EL MANDATARIO autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA.** El Mandatario deberá constituir a cargo del municipio de Sabaneta póliza con amparo de garantía de cumplimiento igual al 20% del valor de los honorarios, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

El mandatario deberá exigir a los terceros a través de los cuales garantizará el cumplimiento del alcance contractual los siguientes amparos, y establecer como beneficiario adicional y/o asegurado al Municipio de Sabaneta mínimo con las siguientes características.

Garantía
Garantía de cumplimiento: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Calidad del servicio: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual: por 200 los salarios mínimo legal mensual vigente correspondientes a la vigencia igual a la del plazo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL MANDATARIO mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL

MANDATARIO, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL MANDATARIO no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL MANDATARIO, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL MANDATARIO es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por un Funcionario de la Secretaría General del Municipio de Sabaneta que para este caso será **ALEXANDRA CORREA OSORIO,** secretaria de despacho, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL MANDATARIO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación EL MANDATARIO el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. EL MANDATARIO deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará en los términos de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL MANDATARIO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del

servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL MANDATARIO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta DEL MANDATARIO.

Para constancia se firma en Sabaneta en enero de 2026

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II